

**C) ENTERRAMIENTO O ELIMINACIÓN DE RESTOS DE ANIMALES**

1º) Este servicio se prestará sólo a sujetos pasivos que no tengan la condición de empresarios o profesionales.

2º) Las tarifas por enterramiento o eliminación de restos animales es la siguiente:

Perros o gatos	3,01 €
Ovejas o cerdos	31,25 €
Bóvidos o équidos	123,21 €

3º) En caso de hallarse en la vía pública animales abandonados, vivos o muertos, e identificados sus propietarios, se liquidará la tasa correspondiente al servicio prestado con independencia de las posibles sanciones en que pudiera haber incurrido el mismo por su conducta.

**Epígrafe II: LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA**

**A) AGUAS POTABLES**

Análisis desde el punto de vista de la potabilidad (químico o bacteriológico)	92,56 €
Análisis químico	46,28 €
Análisis bacteriológico	46,28 €
Cada elemento aislado (químico)	16,83 €
Cada determinación bacteriológica	21,04 €

**B) AGUAS RESIDUALES**

Demanda biológica de oxígeno	84,14 €
Demanda química de oxígeno	84,14 €
Cada elemento aislado	36,06 €
Análisis para investigación general de contaminantes (exceptuando metales pesados)	363,61 €

**C) ALIMENTOS**

Análisis determinando las condiciones para el consumo, desde el punto de vista bacteriológico 106,38 €

Determinaciones aisladas (Organolépticas, químicas o bacteriológicas) 16,83 €

**Artículo 7. Devengo.**

La obligación de pago de las tasas reguladas en esta Ordenanza, se origina cuando se inicie la prestación del servicio.

**Artículo 8. Régimen de Declaración e Ingreso.**

1. Las personas o entidades que soliciten los servicios regulados por esta Ordenanza, deberán ingresar el importe de la correspondiente tasa en el momento de presentar la solicitud. Dicho ingreso tendrá el carácter de depósito previo.

2. En los restantes caso, la administración girará al obligado al pago una liquidación de la tasa, cuyos importes deberán hacerse efectivo en el lugar y en los plazos que se indiquen en la misma.